



Ministerio Público de la Defensa

2024 - 30 años de autonomía

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-00029919- -Provisión de mouse ergonómico y soportes para monitores - P/A -Resolución

VISTO: el EX-2024-00029919- -MPD-DGAD#MPD; el “*Régimen de Procedimiento Abreviado*” aprobado por el artículo 1° de la Resolución DGN N° 272/2023 – y su modificatoria RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD- (en adelante el “PA”) – y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia tramita un Procedimiento Abreviado tendiente a la contratación de una empresa que realice la provisión de mouse ergonómico y soportes para monitores.

Ello exige que de modo preliminar se describan los antecedentes de hecho, para luego plasmar los motivos por los cuales corresponde hacer lugar a dicho requerimiento.

I.1.- Que el Departamento de Arquitectura solicitó la contratación de una empresa que realice la provisión de mouse ergonómico y soportes para monitores (NO-2024-00029748-MPD-DGAD#MPD).

Al respecto, elaboró el Pliego de Especificaciones técnicas (embebido en dicho informe), donde se detallaron las características de los bienes adquirir y consideró que el valor estimado para la presente contratación ascendería a la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$2.315.000,00.-).

I.2.- En consecuencia, el Departamento de Compras y Contrataciones, realizó la comunicación correspondiente a la UAPE y cursó invitaciones a distintas firmas del rubro, tal y como surge del IF-2024-00030466-MPD-DGAD#MPD.

Asimismo, se publicó el llamado en la página web de esta Defensoría General conforme IF-2024-00030444-MPD-DGAD#MPD.

I.3.- Del Acta de Apertura N° 16/2024 (IF-2024-00031948-MPD-DGAD#MPD), celebrada el día 10 de junio de 2024 –surge que se presentaron seis (6) ofertas correspondientes a las firmas: 1) “AMERICANTEC S.R.L.” (IF-

2024-00031792-MPD-DGAD#MPD); 2) “JOTA TECHNOLOGY S.R.L.”(IF-2024-00031868-MPD-DGAD#MPD); 3) “SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA SRL” (IF-2024-00031870-MPD-DGAD#MPD); 4) “DIAC COMPUTACION de Matias Lodico” (IF-2024-00031872-MPD-DGAD#MPD); 5) “PRINTAR de Walter Alsina” (IF-2024-00031953-MPD-DGAD#MPD) y 6) “ERRE.DE S.R.L.” (IF-2024-00031878-MPD-DGAD#MPD).

En tal sentido, el Departamento de Compras y Contrataciones apuntó en observaciones que “Oferta N°6 - solo cotiza Renglón 2”.

Para finalizar, acompañó el cuadro comparativo de precios (IF-2024-00031971-MPD-DGAD#MPD).

I.4.- A su turno volvió a tomar intervención el Departamento de Arquitectura, quien, en su carácter de órgano técnico, indicó –mediante IF-2024-00032139-MPD-DGAD#MPD – que “**AMERICANTEC S.R.L.**” (Oferta N° 1 – IF-2024-31792-MPD-DGAD#MPD) **Cumple** con lo solicitado en los **renglones 1 y 2**, pero **no cumple** técnicamente con lo solicitado en el **renglón 3**, ya que el soporte debe ser para apoyar de pie y el que cotiza es atornillado.

“**JOTA TECHNOLOGY S.R.L.**” (Oferta N° 2 – IF-2024-31868-MPD-DGAD#MPD) **Cumple** con lo solicitado en los **renglones 2 y 3**, pero **no cumple** técnicamente con lo solicitado en el **renglón 1**, ya que el mouse no es vertical.

“**SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A.**” (Oferta N° 3 – IF-2024-31870-MPD-DGAD#MPD) **Cumple** con lo solicitado en los **renglones 1 y 2**, pero **no cumple** técnicamente con lo solicitado en el **renglón 3**, ya que el soporte debe ser para apoyar de pie y se cotiza atornillado.

“**DIAC COMPUTACION de Matías Orlando Lodico**” (Oferta N° 4 – IF-2024-31872-MPD-DGAD#MPD) **Cumple** con lo solicitado en los **renglones 2 y 3**, pero **no cumple** técnicamente con lo solicitado en el **renglón 1**, ya que el mouse debe tener una resolución de 4000 dpi y el cotizado tiene una resolución de sensor de 1600 dpi.

“**PRINTAR de Walter Leonardo Alsina**” (Oferta N° 5 – IF-2024-31953-MPD-DGAD#MPD) **Cumple** con lo solicitado en el **renglón 2**, pero **no cumple** técnicamente con lo solicitado en los **renglones 1 y 3**, ya que el mouse debe tener una resolución de 4000 dpi y el cotizado tiene una resolución de sensor de 1600 dpi, y el soporte debe ser para apoyar de pie y se cotiza atornillado.

“**ERRE.DE S.R.L.**” (Oferta N° 6 – IF-2024-31878-MPD-DGAD#MPD) **Cumple** con lo solicitado en el **renglón 2** en el PET.”.

I.5.- En consecuencia, el Departamento de Compras y Contrataciones mediante Informe DCyC N° 235/2024, consideró económicamente conveniente preseleccionar para la provisión de lo requerido a las firmas que seguidamente se detallan, dado que las sumas cotizadas se encuentran dentro de los parámetros de los costos estimados y cumplen técnicamente con lo solicitado en el PET, a saber: el renglón 1 a la firma “AMERICANTEC

S.R.L.” (Oferta N° 1) por la suma de pesos seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos (\$ 653.400,00); el renglón 2 a la firma “SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A.” (Oferta N° 3) por el importe de pesos veinticinco mil setecientos veinticinco (\$ 25.725,00) y el renglón 3 a la firma “JOTA TECHNOLOGY S.R.L.” (Oferta N° 2) por el importe de pesos seiscientos setenta y cuatro mil (\$ 674.000,00), lo que da un importe total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.353.125,00)- (IF-2024-00032591-MPD-DGAD#MPD).

I.6.- Posteriormente, el Departamento de Presupuesto indicó, mediante informe presupuestario IF-2024-00032908-MPD-DGAD#MPD, de fecha 12 de junio de 2024, que existe disponibilidad de crédito presupuestario para afrontar el gasto demandado y en consecuencia imputó la suma aludida precedentemente al ejercicio financiero vigente.

A tal efecto, se encuentra embebida la solicitud de gastos N° 81/2024.

I.7.- Por otro lado, esta Oficina de Administración General y Financiera, no formuló objeción alguna al criterio vertido por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2024-00032851-MPD-SGAF#MPD).

I.8.- Finalmente, y en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención el órgano de asesoramiento jurídico, quien en virtud de lo dispuesto en apartado g) del “PA”, se expidió en el ámbito de su competencia e indicó que no se configuran objeciones de índole jurídica respecto del procedimiento articulado ni del criterio de adjudicación propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

II.- Que descripto que fuera el marco normativo aplicable, corresponde entonces evaluar si se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a aprobar el Procedimiento Abreviado, y adjudicar el requerimiento en el sentido propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones. Al respecto se torna conducente indicar lo siguiente: i) en el presente procedimiento se dio cumplimiento al régimen de publicidad regulado en los apartados b) y c) del “PA”, ii) se acompañó la totalidad de la documentación requerida por el apartado d) -segundo párrafo- del “PA” iii) el importe de la presente contratación se encuentra dentro del monto límite aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 272/2023 -y su modificatoria RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD-; iv) se ha dado cabal cumplimiento a los procedimientos previstos para la presentación de ofertas, apertura y verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración; y v) esta Oficina de Administración General y Financiera, en virtud de las competencias conferidas por apartado g) del “PA”, no formuló objeciones respecto del criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones .

III.- Que la Asesoría Jurídica de la Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal, respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

IV.- Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD y su modificatoria RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD;

**EL SECRETARIO GENERAL A CARGO DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA**

RESUELVE:

I.- APROBAR el Procedimiento Abreviado en los términos de la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD y su modificatoria RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD.

II.- adjudicar la presente contratación de la siguiente forma: el renglón N° 1 a la firma “AMERICANTEC S.R.L.” (oferta N° 1) por la suma de pesos seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos (\$ 653.400,00); el renglón N° 2 a la firma “SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A.” (oferta N° 3) por el importe de pesos veinticinco mil setecientos veinticinco (\$ 25.725,00) y el renglón N° 3 a la firma “JOTA TECHNOLOGY S.R.L.” (oferta N° 2) por el importe de pesos seiscientos setenta y cuatro mil (\$ 674.000,00) lo que da un importe total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.353.125,00).

III.- DISPONER que dichos gastos se imputarán a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

IV.- AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos I y II de la presente.

V.- HACER SABER que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 88 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017), dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos en que tenga lugar la notificación.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en el art. 39 a 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)–, a la totalidad de las firmas que presentaron ofertas, según Acta de Apertura obrante en IF-2024-00031948-MPD-DGAD#MPD.

Remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Administración para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.